MENDOZA, **20 de febrero de 2024.**

VISTO:

El Expediente 9358/2023, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y el Ministerio de Economía y Energía de la provincia de Mendoza**,** en el marco del Convenio aprobado por Resolución Nº 45/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de prácticas profesionales en dicho Ministerio, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Que, en Nota 192187/2023, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo, será la misma que la del Convenio Marco, es decir, 5 de diciembre de 2023.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen Nº 562/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,** el cual tiene como objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de prácticas profesionales en dicho Ministerio, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Nº 45/2024-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **46/2024** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bt_9358-FCPyS-espec

ANEXO I
-1-

ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana, **Dra. María Eugenia MARTÍN**, en adelante LA FACULTAD y el **Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Av. Peltier 351 6to piso de la ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante LA INSTITUCIÓN, por la otra, representada por su Ministro **Lic. Enrique VAQUIÉ,** resuelven celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de LA INSTITUCIÓN, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDA: Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Practicas Profesionales y Prácticas Sociales Educativas dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se cursan en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales El plazo de duración de cada práctica será fijado de común acuerdo entre las partes.

TERCERA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas dentro de LA INSTITUCIÓN, en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, la que designará un responsable.

CUARTA: Son obligaciones de LA FACULTAD:

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- Informar a LA INSTITUCIÓN cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de LA FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

QUINTA: Son obligaciones de los PRACTICANTES:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de LA INSTITUCIÓN, las normas internas de LA FACULTAD y lo que ellas dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.
- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

SEXTA: Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a LA FACULTAD.
- Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel estudiante que no cumpliere con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

SÉPTIMA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y LA INSTITUCIÓN, tratándose además de una práctica profesional no rentada.

OCTAVA: Cada practicante será supervisado desde LA FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional y desde LA INSTITUCIÓN, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno.

NOVENA: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

DECIMA: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Enrique VAQUIÉ
Ministro
Ministerio de Economía y Energía – Provincia de Mendoza

Fecha:_____

Dra. María Eugenia MARTÍN
Decana
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - UNCUYO

Fecha: 20/09/23

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **46/2024** _ _ _ _